



CAR/FSM/RMA

Ref.: 11682/16

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**2381 28.05.2021**

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; Resolución Exenta N°3851 del 17 de agosto de 2017 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 11 de diciembre de 2020, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 02 de diciembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 12 de febrero de 2021 el Departamento de Salud Ocupacional de esta autoridad envió el Oficio Ordinario N°163 de fecha 09 de febrero de 2021, por medio del cual se solicitó la remisión de ciertos antecedentes para proceder a la renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de elementos de protección personal.

En dicho escenario, se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Libus Chile S.p.A", solicitando la renovación de la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

**SEGUNDO:** Que, por otra parte, por medio del Oficio Ordinario N°163 de fecha 09 de febrero de 2021, se comunicó a las empresas inscritas en dicho registro que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, la renovación se había producido en forma automática.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°3851 con fecha 17 de agosto de 2017, y demás documentos y anexos.

**CUARTO:** Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte que las condiciones en las cuales se otorgó la mentada inscripción no se mantienen en la actualidad, esto ya que el solicitante no presenta antecedentes que permitan verificar si la empresa que solicita la renovación de la resolución exenta es la misma que tiene los productos incorporados al RFI, así como no se puede verificar si quien firma la carta de solicitud corresponde al representante legal de la empresa. Por otro lado, se observa que se cambia el organismo certificador de los productos, así como la norma técnica que les aplica. Además, si bien se presentan fichas técnicas a modo de folleto informativo, estos no cumplen con el contenido de acuerdo a lo especificado en la norma técnica de certificación.

**QUINTO:** Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el punto N° 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:** El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1.- CANCELÁSE** la Res. Exenta N°3851 con fecha 17 de agosto de 2017, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Protección y Seguridad Proseg Ltda.  
**R.U.T.** : 83.553.400-6  
**DIRECCIÓN** : Av. Francia N°1314, Independencia, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1127  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos cuyos modelos se señalan a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Máscara de medio rostro	Libus	9000
		9050
Máscara de rostro completo		9900
Filtro gases y vapores		G01
		G02
		G03
		G04

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Filtro gases y vapores	Libus	G05
		G08
Filtro mixto		G73
		G78
Filtro material particulado		GX70
		G70
		XP100
		XP100 OV/AG
Prefiltro material particulado		G95P
Máscara autofiltrante		1730 [N95]
		1735 [N95]
		1740 [N95]
		1745 [N95]
Máscara autofiltrante		1840 [R95]
		1845 [R95]
		1940 [R95]
		2130 [N95]
		2140 [N95]
		2280 [P100]
Anteojos de seguridad		Argón HC Transparente [900499]
	ECO line HC Gris [900555]	
	MIG HC Transparente [901442]	
	MIG HC Gris [901593]	
	Argón Elite HC Transparente [902020]	
	Argón Elite HC Gris [902022]	
Protector facial	Burbuja, soporte con arnés a cremallera [901386+901383]	
	Malla Plástica Forestal 8 x 14", adaptador casco Facial/Audit. [901389 + 902493]	
Protector auditivo tipo orejera	Alternative	
Protector auditivo tipo orejera acoplable a casco de seguridad	L-340 V	
	L-340 C	
	L-360 C	
	L-360 FB	

2.- **REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Libus Chile SpA.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA**  
**DIRECTOR (S)**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.: 56/21  
Ref.: 11682/16  
ID N°: 741583  
05.05.2021

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental